

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA CASA QUERETANA DE LAS ARTESANIAS EN LO SUBSECUENTE "CQA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. GABRIELA CATALINA PRIETO MOROS, DIRECTORA GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA C.P. ANDREA PAULINA VALDIVIA GALVÁN, CONTADORA DE LA CASA QUERETANA, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La C. Gabriela Catalina Prieto Moros, Directora General, acreditó su representación en términos del nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021 expedido por el Lic. Mauricio Kurí González, Gobernador constitucional del estado de Querétaro.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" empuzó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "CQA", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2010/2021/1 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado a la "CQA" el mismo día.

DECLARACIONES:

- I.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la cual se ostentan.
- II.- La "CQA" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".
- III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

18-01-2022
12:00

[Handwritten signature]

Jared Sanchez Bautista
[Handwritten signature]

Gabriela Prieto Moros
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- La "CQA", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$ 900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

SEGUNDA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"**..ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

José Sánchez B.
Trabajador

Carolina Pantoja

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** La "CQA" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incrementa el salario de los trabajadores al servicio de la "CQA".

Asimismo, la "CQA" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

I.- VIVIENDA.- La "CQA" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se llevarán a cabo mesas de trabajo con la "CQA" y el "STSPE", para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado.

II.- FONDO DE VIVIENDA.- La "CQA" y el "STSPE" acuerdan, al igual que el punto anterior, llevarán a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

[Handwritten signature]

Loreal Sanchez B.
Muniz y Lina

[Handwritten signature]

Carbala e Panton

[Handwritten signature]

III.- SINDICALIZACIÓN. La "CQA" refiere que ha dado cumplimiento cabal y oportuno a las peticiones de sindicalización que ha enviado el "STSPE", así mismo seguirá aplicando los descuentos a los trabajadores de base que manifiesten su voluntad para incorporarse a este gremio sindical.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado de la "CQA".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidos.

Con lo anterior el "STSPE" y la "CQA", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022, DOS MIL VEINTIDOS.

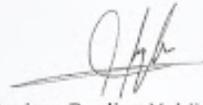
POR EL "STSPE"

POR LA "CQA"


C. Alejandro Medina Manriquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

Catalina Prieto
C. Gabriela Catalina Prieto Moros
Directora General


C. Jared Sánchez Bautista
Secretaria del Comité de Vigilancia en

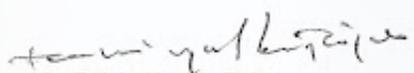

CP. Andrea Paulina Valdivia Galván
Contadora

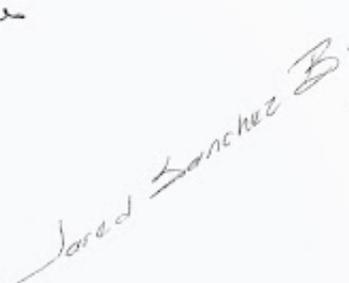
Jared
Ami y la pira



funciones de Dirección


C. Victor Hernández Bustos
Secretario del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal


Jared Sanchez B. 


Roberto Anton

